



29

RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00632 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. IIII0

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada y al oficio 9926 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se informa que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito que fue decretado mediante auto 1710 del 31 de mayo de 2019 y notificado por estados del 5 de junio del mismo año.

Allí mismo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar al demandada dentro de los procesos con radicado 2015-0607 y 2014-00666 adelantados ante los Juzgados Cuarto Civil Municipal y Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín respectivamente.

Líbrese por la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____ Secretario</p>

ACE





24

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, 17 de septiembre de 2020

Oficio No. 9926

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

j02cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 43 N° 38 Sur 42, 3312676

Ciudad

SU RADICADO: 05266 40 03 **002 2018 00632** 00.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
RADICADO:	050014003 010 2014 00666 00	
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY LTDA	NIT 890.907.489-0
DEMANDADO:	DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLÓN	C.C 43.584.019

Al contestar citar este radicado

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que por auto de fecha septiembre 14 de 2020, proferido por el señor Juez Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ordenó oficiar con el fin de verificar la vigencia de la medida cautelar de embargo de remanente ordenada dentro del proceso 05266-40-03-002-2018-00632-00 y suspéndase lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2020, por lo cual se dio por terminado el proceso; solo en lo que respecta a poner a disposición del proceso citado en precedencia, la medida cautelar y el excedente de los dineros descontados a la mencionada demandada.

Sírvase hacer caso omiso a lo ordenado mediante oficios 9921 y 9926 del 8 de septiembre de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

N.C.U.

Firmado Por:

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fccf38a167e573f4c7b1ae2bf015ceb14a4d396b8dd2544ff74277a34f797
Documento generado en 17/09/2020 04:38:16 p.m.